



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00266267- -NEU-LEGAL#SFAM - ANR FUNDACIÓN FEDRA, JUAN Y TIAGO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00266267- -NEU-LEGAL#SFAM, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno, las Leyes Provinciales 2302 y 2955, el Decreto DECTO-2023-251-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el señor titular de la Subsecretaría de Justicia, Derechos Humanos y Familia solicita un aporte económico a favor de la Fundación “Fedra, Juan y Tiago” por un importe total de pesos cuarenta y tres millones doscientos mil con 00/100 (\$43.200.000,00) para el periodo Enero-Febrero de 2024;

Que mediante el Decreto DECTO-2023-251-E-NEU-GPN, se aprobó el Programa “PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD” para el ejercicio 2023, cuyo fin es brindar ayuda económica a las Organizaciones de la Sociedad Civil involucradas en la temática, para que hagan efectivos los derechos sociales de niñas, niños y/o adolescentes mientras se encuentran separados de su medio familiar en virtud de medidas de protección excepcional dictadas de acuerdo al Artículo 32° de la Ley 2302, aprobándose los respectivos modelos de convenios a utilizar;

Que de acuerdo con ello se suscribió entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén, y la “Fundación Fedra, Juan y Tiago”, el convenio incorporado como documento IF-2023-00304003-NEU-LEGAL#SFAM por el cual la Fundación se compromete a brindar alojamiento y cuidados básicos e integrales a niñas, niños y adolescentes a requerimiento del Ministerio, y éste se compromete a otorgar un aporte mensual por la suma de pesos veintiún millones seiscientos mil Con 00/100 (\$21.600.000,00) para el último trimestre 2023, siempre bajo disponibilidad presupuestaria y según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que mediante Expediente Electrónico EX-2024-00250120- -NEU-MGOB se tramita la aprobación de los programas sociales para el ejercicio 2024, entre ellos, el programa “Políticas de Protección Integral de los Derechos del Niño, Adolescentes y Familia” cuyos objetivos contemplan, entre otros, la firma del Convenio con la Fundación mencionada precedentemente;

Que actualmente la institución alberga veinticinco (25) niñas y niños que se encuentran bajo medida de protección judicial derivados por la entonces Subsecretaría de Familia;

Que a efectos de no resentir el servicio que brinda la fundación en la atención a las niñeces, resulta

necesario otorgar un aporte económico, tomando como referencia el ultimo monto abonado en el mes de diciembre de 2023;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar el gasto;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de la Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades discrecionales, otorga asistencia directa a través de los Programas de Políticas de Protección Integral, en los términos del artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, debiendo delegarse en la máxima autoridad ministerial, solamente la determinación de los/as beneficiarios/as;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTORGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos mil 00/100 (\$43.200.000,00) a favor de la Fundación Fedra, Juan y Tiago, CUIT N° 30-71417471-8 por el periodo Enero y Febrero de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 04: SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 032 SUB 003-PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
2	G	04	03	02	00	05	01	07	351	1111	\$43.200.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno **LIQUÍDESE**, y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1°, toda orden de pago debidamente conformada.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.